137

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 735.-

POR EL CUAL SE PRORROGA DESDE EL 1º DE AGOSTO PPDO. HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 1.948 LA VIGENCIA DEL DECRETO Nº 27.226 DE FECHA 8 DE JULIO DE 1.948.-

Asunción, 19 de ~~Setiembre~~ Octubre de 1948.-

Nº 113=

VISTO: El expediente Nº 1918 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la Comisión Nacional de Fomento y Trabajo, en el que solicita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 27.226/48 "Que prorroga la vigencia del Decreto Nº 18.439 aprobatorio del presupuesto de gastos, sueldos y cálculos de recursos de la Comisión Nacional de Fomento y Trabajo;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 27.226/48 prorroga el Presupuesto de dicha Comisión sólo hasta el 31 de julio ppdo.,

Que las actividades de la Comisión Nacional de Fomento y Trabajo aún no han finalizado,

Que el Art. 7º de la Ley Nº 18 establece que el personal rentado de la ante nombrada Comisión y de sus filiales de la República tendrán derecho a los sueldos retribuciones que les acuerda el presppuesto en vigor, durante el termino de dos meses a contar de la fecha de la promulgación de la Ley Nº 18 de Abolición del Trabajo Personal Obligatorio promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 20 de agosto de 1.948.-

De conformidad al Informe de la Asesoría Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

En Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Prorrógase desde el 1º de agosto de 1.948 hasta el 2o de octubre del mismo año, la vigencia del Decreto Nº 27.226 del 8 de julio de 1.948, que a su vez prorroga la vigencia del Decreto Nº 18.439 que aprueba el Presupuesto de Gastos, Sueldos y Cálculos de recursos de la Comisión Nacional de Fomento y Trabajo, por el ejercicio 1.947 hasta el 31 de julio de 1.948.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-